

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CENTROGEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENNIO GUSTAVO MONTESSORO MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“CENTROGEO” AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **“EL PROVEEDOR” A: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**
3. **“LA LEY” A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **“EL REGLAMENTO” AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **“LAS PARTES” AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
6. **“POBALINES” A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE “LA LEY”; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE “EL REGLAMENTO”.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “CENTROGEO” POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.

- I.2 QUE CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. QUE ESTA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, DISMINUIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.6. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIG-800225-SM4**
- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890A999-E30-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO ARTÍCULOS 26 FRACC. I, 27 Y 28 FRACCIÓN I DE **“LA LEY”**.
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO AL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARGO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.
- II. **DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:**
- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LA CUAL ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 52,565 DE FECHA SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.
- II.2. QUE EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 103,136 DE FECHA DOS DE AGOSTO DE CIENTO NOVENTA Y NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 20 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR LA CUAL SE TOMO EL ACUERDO DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA QUEDAR CON EL NOMBRE DE SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO INBURSA
- II.3. QUE EL SR. ENNIO GUSTAVO MONTESSORO MORENO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,074 DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MONDRAGÓN ALARCÓN, NÚMERO SETENTA Y TRES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA.
- II.4. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **“CENTROGEO”** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- II.5.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO CON CORREO ELÉCTRONICO EMONTESSOROM@INBURSA.COM Y TELÉFONOS 55-53-25-05-05 EXTENSIÓN 2290.
- II.6.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SIN-940802-7L7**.
- II.7.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “**LA LEY**”.
- II.8.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- III. DECLARAN “CENTROGEO” Y “EL PROVEEDOR”:**
- III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.** QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A BRINDAR A **“CENTROGEO”** EL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO I** DENOMINADO **“PROPUESTA TÉCNICA”**, ANEXO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LA PRIMA NETA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$685,570.60 (SEISCIENTOS OCHENTA CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)**, MAS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA CANTIDAD DE **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **\$695,570.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)**. MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE **\$111,291.30 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)** DANDO UNA PRIMA TOTAL POR **\$806,861.90 (OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)** COMO LO INDICA EL ANEXO II **“PROPUESTA ECONÓMICA”**, ANEXO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DE PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA COMPENSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR **“CENTROGEO”** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIO ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: **FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O SELLO QUE DÉ TESTIMONIO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **“CENTROGEO”** EN ESTE

CONTRATO COMO RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **“EL PROVEEDOR”** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **“CENTROGEO”** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE **“CENTROGEO”** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ **“CENTROGEO”** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **“CENTROGEO”** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **“CENTROGEO”**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **“LA LEY”**. (ARTÍCULO 90 DE **“EL REGLAMENTO”**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **“EL PROVEEDOR”** EXPIDA A FAVOR DE **“CENTROGEO”**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

CUARTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UN VIGENCIA DESDE LAS **00:00 HORAS DEL 1° DE MARZO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

1. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO **“LAS PARTES”**;
2. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **“CENTROGEO”**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
3. INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **“CENTROGEO”** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;

4. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **“CENTROGEO”** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **“EL PROVEEDOR”** SOLICITE POR ESCRITO A **“CENTROGEO”** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **“CENTROGEO”** INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **“CENTROGEO”** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **“LAS PARTES”** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“CENTROGEO”** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CENTROGEO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“CENTROGEO”** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“CENTROGEO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY Y EN TAL SUPUESTO, **“CENTROGEO”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL PROVEEDOR”**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **“CENTROGEO”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO.

SEXTA.- GARANTÍA:

CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LAS **“POBALINES”**, **“CENTROGEO”** EXCEPTÚA A **“EL PROVEEDOR”** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **“CENTROGEO”** LE PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”** Y VICEVERSA, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A **“CENTROGEO”**, ÁUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A DEVOLVERSE, A LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PARTES, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“CENTROGEO” PODRÁ A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL PROVEEDOR”**,

NOVENA.- RESPONSABILIDADES:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SUBSANAR O CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CENTROGEO” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **“EL PROVEEDOR”**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **“CENTROGEO”** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **“CENTROGEO”** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **“CENTROGEO”** YA SEA QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **“CENTROGEO”** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1. SI **“EL PROVEEDOR”**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
2. SI **“EL PROVEEDOR”** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS,
3. SI **“EL PROVEEDOR”** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**;
4. SI **“EL PROVEEDOR”** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
5. SI **“EL PROVEEDOR”** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
6. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
7. SI **“EL PROVEEDOR”** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
8. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
9. SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
10. SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.

11. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
12. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CENTROGEO"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS, Y
13. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTROGEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE **"LA LEY"** Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES AL **“CENTROGEO”**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI **“EL PROVEEDOR”** NO PRESTARA LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **“CENTROGEO”**, SE APLICARÁ LO INSTRUÍDO EN EL **ARTÍCULO 276, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS, LA CUAL INDICA LO SIGUIENTE.**

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR”:

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **“EL PROVEEDOR”** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **“CENTROGEO”** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **“EL PROVEEDOR”** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **“CENTROGEO”**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR **“LA LEY”**, **“EL REGLAMENTO”** Y LAS **“POBALINES”**, ESTÁS ÚLTIMAS QUE **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **“CENTROGEO”** QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **“CENTROGEO”** O **“EL PROVEEDOR”** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA

FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES:

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE “**LA LEY**”, Y “**EL REGLAMENTO**”, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “**CENTROGEO**”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

1. QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
2. QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “**EL PROVEEDOR**” Y “**CENTROGEO**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.”.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “**CENTROGEO**”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS,

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “LA LEY”).

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

1. DE “**CENTROGEO**”, EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 55-26-15-22-24.
2. DE “**EL PROVEEDOR**”, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO, Y EL TELÉFONO: 55-53-25-05-05 EXTENSIÓN 2290, CORREO ELECTRÓNICO: EMONTESSOROM@INBURSA.COM.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR “**EL PROVEEDOR**” SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE “**EL REGLAMENTO**”, AL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUE TIENE EL CARGO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN “**CENTROGEO**”, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

1. DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, CÓDIGO POSTAL 14240, ALCALDÍA TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CORREO ELECTRÓNICO: ogomez@centrogeo.edu.mx
3. NÚMERO TELEFÓNICO: 55-26-15-22-24 EXTENSIÓN 1217.

EN CASO DE QUE “**CENTROGEO**” SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL “**CENTROGEO**”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 107 DE “**EL REGLAMENTO**”).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ, A SU ELECCIÓN, OCURRIR A PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES O ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50-BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, O BIEN, PODRÁ PRESENTAR SU DEMANDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA CONDUSEF EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LO QUE DEBERÁ HACER DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN, O EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS A SATISFACER SUS PRETENSIONES.

EN CASO DE QUE EL QUEJOSO DECIDA PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE CONDUSEF Y LAS PARTES NO SE SOMETAN AL ARBITRAJE DEL MISMO O DE QUIEN ÉSTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O EN LA VÍA QUE PROCEDA.

VIGÉSIMA TERCERA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

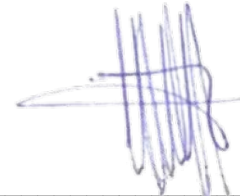
ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "CENTROGEO"




LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"



SR. ENNIO GUSTAVO MONTESSORO
MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I: PROPUESTA TÉCNICA

 INBURSA Seguros	licitación PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021	000003
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa		
BIENES PATRIMONIALES		
PARTIDA UNICA: PÓLIZA MÚLTIPLE		
VIGENCIA:		
DE LAS 00:00 Hrs. DEL 1 DE MARZO DE 2021 A LAS 24:00 Hrs. DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021		
1. PÓLIZA MULTIPLE		
TIPO DE POLIZA:		
<ul style="list-style-type: none">• TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO• A VALOR DE REPOSICIÓN• SIN RELACIÓN DE BIENES O VALORES UNITARIOS• CONTRATO DE NO ADHESION• CON CLAUSULA DE PRELACION		
GIRO: REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL		
TERRITORIALIDAD		
<ul style="list-style-type: none">• República Mexicana		
MONEDA		
Las Sumas Aseguradas, Sub-límites Y Deducibles están expresadas en moneda nacional.		
SECCIONES I II Y III DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES Y CONTENIDOS		
BIENES CUBIERTOS		
Toda propiedad del CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. (CENTROGEO) o de terceros que estén bajo su responsabilidad, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o en uso de su personal, o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable, y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:		
Edificios, sotechados, construcciones, instalaciones ya sea sobre la superficie o subterráneas, bodegas, aulas así como adaptaciones, ampliaciones, bardas, banquetas y jardinerías incluyendo Sistemas de Seguridad y sus accesorios, cimentaciones, las instalaciones de servicios, tales como: agua, drenaje, sanitarias, cisternas, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas, torres, antenas, antenas parabólicas, elevadores (excepto terrenos), así como las que por su naturaleza deban estar a la intemperie como instalaciones deportivas o recreativas, estacionamientos, calles, pavimentos, arboledas, jardines, caminos, canales y vías de acceso que se encuentren dentro de las ubicaciones del CENTRO GEO, construcciones remodelaciones, adaptaciones aun cuando se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo. (Los valores de estos últimos están integrados en los proporcionados), etc.		
Mobiliario y equipo de oficina, inventarios, equipos de laboratorio, maquinaria, equipo, materiales de enseñanza, enseres en general y todo tipo de existencias relacionados con el giro del CIESAS incluso los que se encuentren por debajo del nivel del piso		
Página 2 de 19		
AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA		




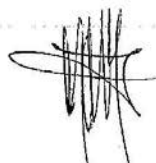
	INBURSA Seguros	000004
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021		
<p>Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa mas bajo y sus contenidos, tales como, pero no limitados a: sótanos y sus contenidos. Y así como todos los bienes excluidos pero que se pueden cubrir mediante convenio expreso.</p>		
RIESGOS CUBIERTOS		
Cobertura Todo Riesgo.		
<p>Todo daño material a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro o pérdida respectiva, no previsible, súbito e imprevisto, originado por cualquier riesgo que no esté expresamente excluido en la póliza y que no pudiese ser amparado mediante convenio expreso.</p>		
<p>Valores Totales declarados al 100 % (de reposición por nuevo) (El valor de los contenidos ya contempla los objetos de arte, raros, de difícil o imposible reposición, la maquinaria Y calderas)</p>	\$ 147'063,671.82	
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO):		
Primer Riesgo Absoluto	\$ 50'700,000.00	
SUBLIMITES		
Remoción de Escombros (por evento)	25% Del Valor acumulado de C/ Ubicación	
Adaptaciones y mejoras por evento	15% del valor de la ubicación afectada	
Incisos nuevos o no conocidos	\$1'000,000.00	
Incisos conocidos	\$1'000,000.00	
III Perdidas Consecuenciales		
Gastos Extraordinarios (6 meses)	\$ 3'000,000.00	
VALORES DECLARADOS M. N.		
EDIFICIOS	\$ 59,431,676.64	
CONTENIDOS	\$ 10,230,214.87	
EQ. ELECTRÓNICO	\$ 75,318,302.32	
MAQUINARIA	\$ 2,083,477.99	
TOTAL	\$147,063,671.82	
<p>Los valores se encuentran declarados como valor reposición al 100%</p>		
RIESGOS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I, II Y III		
<p>Todos los que se pueden amparar mediante convenio expreso incluidos en las condiciones generales de las pólizas, tales como pero no limitados a Terremoto, Riesgos Hidrometeorológicos, Vandalismo, y daños a consecuencia de delincuencia organizada.</p>		
DEDUCIBLES		
Incendio y/o Rayo, Explosión	Sin Deducible	
Remoción de Escombros	Sin Deducible	
Terremoto y Erupción Volcánica	De Acuerdo zona sísmica tarifa AMIS	
<p>Página 3 de 19 AV. INSURGENTES SUR 3506 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO-APDO. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</p>		



INBURSA Seguros		000005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021		
Seguros Inbursa, S.A. - Grupo Financiero Inbursa		
Hidrometeorológicos	1% sobre sumas asegurada de la estructura afectada.	
Inundación y Daños por agua	10% sobre la pérdida con máximo de 1500 UMA	
Gastos Extraordinarios	5 días de espera	
Artículos de difícil o imposible reposición	10% sobre la pérdida con mínimo de 50 UMA	
Demás riesgos	Sin deducible	
COASEGURO		
Hidrometeorológicos	0 % sobre pérdida indemnizable	
Terremoto y Erupción Volcánica	de acuerdo zona sísmica	
<p>Nota: Estos Deducibles y Coaseguros se aplicarán a cada Edificio o Estructura por separado, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos.</p> <p>Se confirma que los deducibles para tev y fhm aplican sobre la estructura y de acuerdo a tarifa AMIS</p>		
CONDICIONES Y CLAUSULAS ESPECIALES		
<ul style="list-style-type: none"> Endoso de inflación sin límite (de acuerdo a lo indicado en el I.N.P.C., publicado por el Banco de México) mes por mes para el período de vigencia. Valor de reposición no importando la antigüedad de los bienes Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100% de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales, mismo que aplicará después de que se verifique la procedencia del siniestro, de acuerdo a las condiciones de la póliza. Errores u omisiones. Errores en avalúos y margen de error en los valores declarados 20% Cobertura automática para incisos nuevos, conocidos y no conocidos ampliada a 60 días. Cláusula de no subrogación de derechos en contra de investigadores y del personal académico, becarios, y personal administrativo; ni de cualquier institución del Gobierno federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración. Todas las que marca el Manual de Incendio AMIS sección X que son: Venta de salvamento, 50 metros, autorización para reponer construir o reparar, honorarios a profesionistas libros y registros, gravámenes, permiso y traducción. Remoción de escombros, demolición y aumento del costo de construcción hasta por el 25% del valor de la ubicación afectada. gastos por bomberos y gastos de extinción hasta por 500,000.00 Se incluye la cobertura a construcciones, instalaciones y bienes que por su naturaleza deban estar bajo tierra, a la intemperie o carezcan de muros laterales o techos. Para la cobertura de bienes a la intemperie aplica un sublímite de \$3,000,000.00 m.n. En caso de requerirse prórroga de vigencia, esta será otorgada en forma automática y la prima será calculada a prorrata. (sin aplicación de tarifas a corto plazo) 		
<p>En caso de siniestro el CENTRO GEO integrará expediente para indemnización solamente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> La posesión del bien o bienes asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad. 		
ANEXO "A" RELACION DE UBICACIONES		
<p>Página 4 de 19</p> <p>AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.R. 14060 CIUDAD DE MÉXICO-APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</p>		



	licitación PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-03890A999-E30-2021	000006
<small>Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa</small>		
IV RESPONSABILIDAD CIVIL		
MATERIA DE SEGURO		
<p>La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. (CENTRO GEO), por daños a terceros por cualquier causa, incluyendo perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado, sus empleados, Investigadores, becarios, Alumnos, Funcionarios y/o personal a su servicio, causen a terceros y por los que deban de responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones causados en forma no dolosa durante la vigencia de la póliza y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros, según las cláusulas y especificaciones pactadas en esta póliza, sin establecer sublímite para indemnizaciones por daños, lesiones a personas o incluso la muerte.</p>		
RIESGOS CUBIERTOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles. (Cobertura básica) • Responsabilidad Civil Arrendatario. • R.C. Cruzada • Maniobras de Carga y Descarga. • Gastos de defensa 50% adicional al límite máximo. Incluyendo fianzas • R.C. Asumida. El asegurado se compromete a entregar copia del contrato específico en caso e requerir esta cobertura. 		
Esta cobertura queda como sublímite por evento y en el agregado anual de 10'000,000.00		
<p>Exclusivamente tratándose de rc asumida derivada de contratos, ya que en caso de requerir la cobertura la licitante entregara copia del contrato, sin embargo, es importante aclarar que la aceptación por parte de la aseguradora es en automático, y así mismo la cobertura. La entrega del contrato es solo para formalizar la cobertura.</p>		
Quedando entendido que, el concepto caso por caso no aplica en la:		
<p>R.c. asumida por investigación: queda amparada hasta la cantidad de 1'500,000.00 m.n. por evento y en el agregado anual como sublímite hasta 6'000,000.00 la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el asegurado, por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de alguno de los investigadores, becarios, estudiantes o personal de apoyo, cuando se encuentren en trabajos de campo, fuera de las instalaciones del centro. por lo tanto, la rc asumida por investigación se otorga en automático, y solo se notificara a la aseguradora, en caso siniestro.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • R.C. Contratistas Independientes. Para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de 1'500,000.00 m.n. en automático; el asegurado es compromete a entregar copia del contrato, convenio o pedido en caso de siniestro. 		
<p>Se aclara que el monto de 1'500,000.00 m.n. que se establece , no es la suma asegurada para la cobertura, este es solo el parámetro para que el riesgo quede amparado en forma automática. y se confirma que el límite de responsabilidad es hasta el monto de la suma asegurada y efectivamente opera como sublímite de la misma, y solo en caso de siniestro, se presentará el contrato para que sea efectiva la cobertura.</p>		
<p>La cobertura de R.C. Contratistas Independientes opera como sublímite del límite máximo de responsabilidad de \$15,000,000.00 m.n. para la sección IV de responsabilidad civil.</p>		
<p>Página 5 de 19</p> <p><small>AV. INSURGENTES SUR 3850 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</small></p>		

	INBURSA Seguros	000007
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021		
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa		
EXCLUSIONES		
<ul style="list-style-type: none"> • Se excluye la R. C. por reacción nuclear o contaminación radioactiva. • RC Contaminación súbita e imprevista. • RC funcionarios y RC patrimonial No se incluyen estas coberturas. • Se encuentra excluido del programa de seguro amparar cualquier tipo de responsabilidad civil profesional, para este procedimiento no se incluye esta cobertura. 		
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL)		
Civil Actividades e Inmuebles	\$ 15'000,000.00 (Quince millones de pesos)	
Civil Arrendatario o Comodatario	AMPARADA	
C. Asumida por investigación	\$ 6'000,000.00	
<p>* En todos los casos los riesgos cubiertos quedan amparados hasta el Límite Máximo de Responsabilidad. Quedando sin efecto límites y/o sublímites que pudieran estar establecidos en las condiciones generales de las pólizas y que no sean específicamente mencionados en estas bases.</p>		
DEDUCIBLES		
<ul style="list-style-type: none"> • R. C. Básica 	Sin Deducible	
<ul style="list-style-type: none"> • R.C. Asumida y/o R.C. Asumida por investigación 	Sin Deducible	
<ul style="list-style-type: none"> • Maniobras de carga y Descarga 	Sin deducible	
<ul style="list-style-type: none"> • Demás Riesgos 	Sin Deducible	
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil Cruzada. Al CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. y todo el personal que de él dependa, tal como pero no limitado a, su personal académico, de investigación, el administrativo, su Alumnado, becarios, y al contratado por honorarios se les considera como Asegurado y entre ellos como Terceros, amparándose la Responsabilidad Civil Cruzada, por los daños que puedan causarse entre sí, durante el desempeño de labores y actividades inherentes al CENTRO GEO. • Responsabilidad Civil Contractual: Prestadores de Servicio bajo contrato, por honorarios, investigadores, becarios o de servicio social serán considerados como trabajadores (debiendo asumir la responsabilidad que pudiera corresponderle) por lo que se ampara supletoriamente o cuando resulten insolventes. Siendo responsabilidad del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. en caso de siniestro comprobar la relación con el involucrado o contractual. • Cláusula de No Subrogación de Derechos en contra de investigadores y del personal académico, becarios y personal administrativo, funcionarios; ni de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración. • R.C. Asumida por investigación: Queda amparada hasta la cantidad de 1'500,000.00 m.n. por evento y en el agregado anual como sublímite hasta 6'000,000.00 la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el asegurado, por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de alguno de los investigadores, becarios, estudiantes o personal de apoyo, cuando se encuentren en trabajos de campo, fuera de las instalaciones del "CENTRO GEO", incluso fuera del territorio Nacional. 		
		
<p>Página 6 de 19</p> <p>AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO - AP.DOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</p>		



	licitación PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA IA-03890A999-E30-2021	000008				
<p>Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa. Opera como sublímite del límite máximo de responsabilidad de \$15,000,000.00 m.n. para la sección iv de responsabilidad civil.</p> <p>Pero exclusivamente tratándose de rc asumida derivada de contratos, ya que en caso de requerir la cobertura la licitante entregara copia del contrato, sin embargo, es importante aclarar que la aceptación por parte de la aseguradora es en automático, y así mismo la cobertura. la entrega del contrato es solo para formalizar la cobertura.</p> <p>Quedando entendido que, el concepto caso por caso no aplica en la:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ R.c. asumida por investigación: queda amparada hasta la cantidad de 1'500,000.00 m.n. por evento y en el agregado anual como sublímite hasta 6'000,000.00 la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el asegurado, por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de alguno de los investigadores, becarios, estudiantes o personal de apoyo, cuando se encuentren en trabajos de campo, fuera de las instalaciones del centro. <p>Por lo tanto, la rc asumida por investigación se otorga en automático, y solo se notificara a la aseguradora, en caso siniestro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RC EN EL EXTRANJERO: queda amparando la R.C. en que incurrieran los investigadores, becarios, funcionarios y/o empleados FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL en tanto estén realizando alguna actividad laboral del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.(CENTRO GEO) • Rc Obra civil y/o Montaje por daños causados con motivo de obras, construcciones, demoliciones, ampliaciones, adaptaciones a sus propias instalaciones y/o montaje de equipo propiedad del asegurado y/o en conexión con su giro; realizadas por empleados del contratante o por contratistas independientes. El asegurado se compromete a entregar copia del contrato, pedido, petición y convenio en caso de siniestro. <p>En el presente año no se cuenta con aprobación para realizar obra civil o montaje.</p> <p>V ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO (1ER. RIESGO-LUC)</p> <p>BIENES CUBIERTOS</p> <p>Contenidos en general, propios y/o necesarios a la actividad del Asegurado o de los que sea responsable como por ejemplo tomados en comodato, custodia, préstamo o arrendamiento, incluyendo daños a los bienes a consecuencia del riesgo amparado siempre y cuando se encuentren contenidos dentro de los locales propiedad o en uso del asegurado.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Toda pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo con y sin Violencia y/o Asalto dentro de los inmuebles del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. (CENTRO GEO) y los daños materiales que ocasionara este hecho.</p> <p style="text-align: right;"></p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%;">LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Límite Máximo de Responsabilidad</td> <td style="text-align: center;">\$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos)</td> </tr> </table>			LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO		Límite Máximo de Responsabilidad	\$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos)
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO						
Límite Máximo de Responsabilidad	\$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos)					
<p>Página 7 de 19</p> <p><small>AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO- APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</small></p>						



	INBURSA Seguros	000009
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021		
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa		
La cobertura de robo con violencia es a primer riesgo, por lo tanto, como se establece, lo que se determina es el límite máximo de responsabilidad. y no es requisito para otorgar la cobertura informar valores de reposición al 100%		
DEDUCIBLES: 10 % sobre la Pérdida con mínimo de 100 UMAD.		
CONDICIONES ESPECIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • La cobertura opera en LUC para todas las ubicaciones de la convocante. • Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad (por evento) al 100% de suma asegurada sin cobro de prima • Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso. • Pago en especie • Valor de Reposición. 		
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de siniestro, la posesión del bien o bienes asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad. • Medidas de Seguridad: Vigilante no armado 24 horas en oficinas principales. 		
VI DINERO Y/O VALORES. (1ER. RIESGO - LUC)		
BIENES CUBIERTOS		
Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables o no, vales de despensa o restaurante o gasolina, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. (CENTRO GEO), por robo con violencia y/o asalto, sean propiedad del asegurado o que tenga bajo su custodia o responsabilidad.		
RIESGOS CUBIERTOS		
Robo con violencia y/o asalto		
Dentro del Local:		
<ul style="list-style-type: none"> • Robo con violencia en cajas fuertes o bóvedas, robo con violencia fuera de las cajas fuertes o bóvedas, robo con violencia cuando no exista caja fuerte o bóveda, así como dinero y/o valores en cajones, gavetas, archiveros y en general cualquier otro mobiliario o dispositivo destinado al depósito o almacén de bienes y valores., • Robo por asalto, • Daños materiales a los bienes del del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.(CENTRO GEO), o por los que sea legalmente responsable o los que tenga bajo su custodia, causados por el robo o intento del mismo 		
Fuera del Local:		
<ul style="list-style-type: none"> • Se cubren las pérdidas o daños a los bienes cuando estos se encuentren físicamente en poder de personal del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.(CENTRO GEO) con el propósito de efectuar cualquier operación propia de giro del asegurado, sin restricción de horario o lugar. 		
COBERTURAS ADICIONALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Incendio o explosión. • Incapacidad física de la persona portadora. • Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados. 		
Página 8 de 19		
AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA		




		0000010						
<p align="center">INBURSA Seguros</p> <p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021</p>								
<p>Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</p> <p>Días preestablecidos</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura por 5 días (vales de despensa), pudiendo el CENTRO GEO notificar un día antes o el mismo día en que inicia el riesgo (por cuestiones de seguridad). 								
<p>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO):</p> <table border="1"> <tr> <td>Dentro y fuera: Durante toda la vigencia</td> <td>\$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS)</td> </tr> <tr> <td>Días preestablecidos:</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>- Dentro del local</td> <td>\$1'000,000.00 (Un millón de pesos)</td> </tr> </table>			Dentro y fuera: Durante toda la vigencia	\$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS)	Días preestablecidos:	5 días	- Dentro del local	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos)
Dentro y fuera: Durante toda la vigencia	\$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS)							
Días preestablecidos:	5 días							
- Dentro del local	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos)							
<p>La cobertura por un millón de pesos se solicita únicamente para 5 días preestablecidos y solo dentro del local. los conceptos no se pueden enunciar en virtud de que pueden ser diversos conceptos y no se pueden precisar.</p>								
<p>DEDUCIBLES 10 % sobre la Pérdida con mínimo de 100 UMAD</p>								
<p>CONDICIONES ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura en LUC para todas las ubicaciones de la convocante Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Vigilancia las 24 horas sin arma y circuito cerrado de televisión 								
<p>VII ROTURA DE CRISTALES, y ANUNCIOS (1ER. RIESGO-LUC)</p>								
<p>BIENES CUBIERTOS Cubiertas, Cristales, cristales curvos o estructurales, Espejos, lunas, tragaluces, Vitrales, Puertas y Domos de Cristal, acrílico, fibra de vidrio o policarbonato, Anuncios luminosos o no, o Señalizaciones, exteriores e interiores incluyendo el decorado (tales como pero no limitado a plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos), o a sus marcos, montaje y desmontaje, siempre y cuando los cristales tengan un mínimo de 4mm de espesor.</p> <p>Actualmente no se cuenta con anuncios luminosos.</p>								
<p>RIESGOS CUBIERTOS Se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, los daños por la remoción del cristal en tanto no queden debidamente instalado, el montaje y desmontaje y su instalación por l rotura accidental, inclusive cuando sea a consecuencia de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local y/o de los cristales mientras es encuentran dentro de los predios del asegurado u ocupados por él.</p>								
<p>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO</p> <table border="1"> <tr> <td>Límite Máximo de Responsabilidad</td> <td>\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos)</td> </tr> </table>			Límite Máximo de Responsabilidad	\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos)				
Límite Máximo de Responsabilidad	\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos)							
<p>DEDUCIBLES 5 % sobre pérdida con mínimo de 5 UMAD.</p>								
<p>CONDICIONES ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100% sin cobro de prima. 								
<p align="center">Página 9 de 19</p> <p align="center">AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO- APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</p>								



	<p>INBURSA Seguros</p> <p>licitación PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-03890A999-E30-2021</p>	<p>0000011</p>
<p>Seguros Inbursa, S.A. - Grupo Financiero Inbursa</p> <p>Clausula de no subrogación de derechos en contra del alumnado y del personal académico y Administrativo, investigadores y becarios y/o dependiente del asegurado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Riesgo • Pago en especie • Daños por la remoción reubicación y/o desmontaje de los bienes cubiertos por obras de remodelación, ampliación, reparación, alteración, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren. • Todos los riesgos y bienes amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso. • En pérdidas parciales y totales valor de reposición al 100% • En caso de siniestro la aseguradora se compromete a que el cristal afectado será reemplazado a más tardar 24 horas después de la notificación por parte del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. (CENTRO GEO), siempre y cuando este no sea considerado un cristal especial; por lo que se establece una garantía equivalente al 10% del deducible por cada día de retraso con tope del total del deducible. • Esta garantía no aplica para cristales especiales o domos; sin embargo, si dicho cristal y/o vitral y/o domo afecta para efectos de seguridad, será colocado con la misma garantía de 24 horas, un vidrio, aunque no tenga las características especiales, en forma temporal, en tanto instale el correcto. (El asegurado será quien defina si es necesario colocar el vidrio en forma provisional y quedara amparado como parte del siniestro) 		
<p>VIII EQUIPO ELECTRÓNICO</p>		
<p>BIENES CUBIERTOS.</p>		
<p>Todos los equipos, instalaciones y aditamentos a base de circuitos y microcircuitos electrónicos propiedad del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.(CENTRO GEO) y de terceros que estén bajo su responsabilidad, total o parcialmente incluyendo bienes en arrendamiento, control, uso o comodato, como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: Equipos de laboratorio, producciones en video, filmaciones, fotografía, sonido, unidades de energía ininterrumpida, celdas solares, equipos de investigación, computadoras personales y portátiles (proyectores, cámaras y en general equipo inherente al giro del Asegurado), procesamiento de datos, portadores externos de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, impresión, tableros iluminación y en general cualquier equipo electrónico y que se encuentren operando, en revisión o mantenimiento, dentro de los límites de la República Mexicana y sus litorales marinos. Actualmente no se cuenta con equipo electrónico para uso en litorales marinos.</p>		
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p>		
<p>Se cubren los bienes asegurados contra Todo Daño, Robo, daño o pérdida materiales que sufran en forma súbita, accidental o imprevista y que hagan necesaria su reparación y/o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, ya sea que estén en operación, revisión, reparación, mantenimiento o inactivos.; amparando inclusive todos aquellos que por condiciones generales de póliza estén excluidos pero que puedan ser amparados mediante convenio expreso.</p>		
<p>COBERTURAS ADICIONALES (enunciativas mas no limitativas)</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Hurto y/o desaparición misteriosa (incluyendo equipo móvil) El termino desaparición misteriosa se refiere a hurto. • Robo con violencia y/o asalto • Se incluye daños causados por vandalismo, actos de personas mal intencionadas, delincuencia organizada, o durante huelgas, mítines, motin y/o alborotos populares. • Equipo Móvil o portátil 		
<p>Página 10 de 19 AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO- APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA</p>		

 INBURSA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021		0000012
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa Portadores externos de datos		
<ul style="list-style-type: none"> • Incremento en el costo de operación • Gastos extras y extraordinarios y flete aéreo • Daños por agua, incluyendo inundación (no importando la naturaleza de la misma) • Daños por fallo de la instalación de climatización • Daños por protecciones contra incendio • Terremoto y/o Erupción Volcánica • Riesgos hidrometeorológicos • Gastos para restituir información hasta el 10% del total de la pérdida reclamada. • Cobertura en el extranjero para equipos que por motivos de trabajos del CENTRO GEO estén al resguardo de sus investigadores, funcionarios, o personal de apoyo. Para esta cobertura operan los sublímites, deducibles y coaseguros que se establecen para toda esta sección. • Compensación entre incisos 		
VALORES TOTALES DECLARADOS AL 100%		
Valor de reposición de todos los equipos	\$77'401,780.31	
LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Se confirma que el límite de \$40,000,000.00 m.n. es el L.M.R. por evento a primer riesgo.		
- Sublímite por evento	\$ 40'000,000.00	
- Sublímite por equipo portátil	\$ 2'500,000.00	
-Sublímite por bienes a la intemperie	\$4'500,000.00	
-portadores externos de datos	\$1'000,000.00	
GASTOS EXTRAS y flete aéreo	\$ 100,000.00	
Incremento en el Costo de Operación (HASTA 3 meses)	\$ 100,000.00	
- Sublímite por equipo móvil y/o portátil en el extranjero	\$ 200,000.00	
Actualmente no se tiene ningún equipo electrónico en el extranjero. en su momento, se hará del conocimiento a la aseguradora, la salida de equipo al extranjero.		
Se confirma que los límites de responsabilidad para: portadores externos de datos \$1,000,000.00 m.n.; gastos extras y fleteo aéreo \$100,000.00 m.n.; incremento en el costo de operación \$100,000.00 m.n. operan como sublímites del L.M.R. de \$40,000,000.00 m.n.		
DEDUCIBLES		
Hurto	25% Sobre el Valor de Reposición del equipo dañado.	
Básica y demás riesgos (Para bienes con valor hasta \$ 30,000.00)	10% sobre pérdida.	
Básica y demás riesgos (Para bienes con valor mayor a \$	2% Sobre el valor de reposición del equipo	
Página 11 de 19 <small>AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO-APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</small>		

 INBURSA Seguros		0000013
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021		
Seguros Inbursa, S.A. - Grupo Financiero Inbursa		
30,000.00)	dañado.	
Incremento en el Costo de Operación	3 días de espera	
COASEGURO		
Terremoto y Erupción volcánica	Según Zona Sísmica.	
Daños por agua	20 % sobre la pérdida.	

CONDICIONES ESPECIALES

- Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos.
- Endoso de inflación sin límite (de acuerdo a lo indicado en el I.N.P.C., publicado por el Banco de México)
- Reinstalación automática e inmediata al 100 % de límite máximo de responsabilidad, sin cobro de prima.
- Errores u omisiones.
- Cláusula de No subrogación de derechos en contra de los investigadores y del personal académico, becarios y personal administrativo, funcionarios del asegurado; ni de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.
- Renuncia de inventarios hasta el 20% del Límite Máximo de Responsabilidad.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.
- Pago en especie.
- Se conviene amparar los equipos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de emitir endoso alguno, siempre que no rebase el 10% de los valores totales declarados para esta cobertura, en cuyo caso el asegurado dará aviso respectivo y se emitirá y pagará el endoso correspondiente.
- Quedan amparados en la cobertura de Equipo Electrónico con sublímite hasta por la cantidad de \$4'500,000.00 M.N. aquellos bienes propiedad del Asegurado, o que tenga bajo su custodia o control cuando se encuentren a la intemperie, dentro de los límites de la República Mexicana y sus litorales. Actualmente no se cuenta con equipo electrónico para uso en litorales marinos.
- Así mismo, se conviene una cobertura especial por el traslado del equipo de investigación, en tanto se lleva a lugares de investigación (campo) y se devuelve a las instalaciones del Centro Geo, estableciendo un LMR de \$4'500,000.00 M.N. por traslado.

Se confirma que para lo siguiente:
Dará previo aviso a la aseguradora de la salida del equipo de investigación proporcionando fecha de salida, fecha de regreso, origen, destino, desglose de los bienes señalando el valor unitario de los mismo, etc.

- Se deberán considerar los equipos móviles como celulares, tablets, entre otros, en virtud de que son equipos propiedad de centrogeo y que se usan para trabajos de investigación, siempre y cuando se compruebe que salieron con autorización de la entidad.


En caso de siniestro el Centro Geo:

- Demostrará la posesión del bien con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad o facturas.

IX ROTURA DE MAQUINARIA (1er. Riesgo – LUC)

BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los equipos, maquinaria y equipo móvil o portátil (que no cuente con placas de circulación) propiedad o bajo custodia y/o responsabilidad del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION-GEOESPACIAL; A.C.(CENTRO GEO); dentro de la República Mexicana y sus litorales marinos. Actualmente no se cuenta con maquinaria para uso en litorales marinos.




Página 12 de 19
 AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO-APDOS. 22-385 Y 22-386 - DIR. CAG. SEGUROS INBURSA



	INBURSA	0000014
Subsistencia de Seguros		
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021		
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa		
No se cuenta con ubicaciones en litorales marinos.		
<ul style="list-style-type: none"> Los bienes tales como a continuación se describen y sin limitarse a: Bombas, Elevadores, Plantas de luz, Transformadores, Aire acondicionado, polipastos, , Equipo Hidroneumático, sub-estaciones y/o cualquier equipo relacionado con el giro de la convocante en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria, incluyendo las que pueden ampararse mediante convenio expreso, tales como, pero no limitado a cables y cadenas y contenidos. 		
RIESGOS CUBIERTOS		
Se cubren los bienes asegurados contra Todo daño o pérdidas materiales que sufran en forma súbita accidental o imprevista incluyendo los que se encuentren excluidos en las condiciones generales de póliza, y que puedan ser amparados mediante convenio expreso, a consecuencia de impericia, descuido, sabotaje del personal del asegurado o extraños , la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas, errores en diseño, defectos de construcción fundición y uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje incorrecto, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados, que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes cubiertos a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; siempre y cuando los bienes sean o se encuentren bajo la responsabilidad del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. no importando si se encuentran instaladas, trabajando, o hayan sido desmontadas, trasladadas, montadas y probadas.		
RIESGOS ADICIONALES (todos los que se pueden amparar mediante convenio expreso, y en forma enunciativa más no limitativa)		
<ul style="list-style-type: none"> Explosión o implosión Explosiones de motores de combustión interna. Daños a otra propiedad del Asegurado Gastos Extraordinarios (envíos expreso, flete aéreo, terrestre y/o marítimo y tiempo extra) Cables y cadenas de acero Derrames de tanques 		
VALORES TOTALES DECLARADOS AL 100% (de reposición por nuevo)		
Valor de reposición de todos los equipos	\$ 2,083,477.99	
LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD		
- Sublímite por evento	\$ 2'000,000.00	
Gastos extras o extraordinarios flete aéreo, envíos expreso y tiempo extra	10% de la de la reclamación por daños materiales	
Equipo móvil en el extranjero	\$ 100,000.00	
Remoción de escombros, y gastos por montaje y desmontaje	10% de la de la reclamación por daños materiales	
DEDUCIBLE		
5 % sobre pérdida con mínimo de \$2,500.00 m.n.		
CONDICIONES ESPECIALES		
<ul style="list-style-type: none"> Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los equipos. Endoso de inflación sin límite (de acuerdo a lo indicado en el I.N.P.C., publicado por el Banco de México) 		

F-894


 <p>INBURSA Seguros</p>	<p>licitación PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021</p>	<p>0000015</p>
<p>Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</p> <ul style="list-style-type: none"> Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100% de suma asegurada sin cobro de prima. Errores u omisiones. Cláusula de no subrogación de derechos en contra del alumnado y personal académico y administrativo, becarios etc, del asegurado. Se conviene amparar los equipos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de emitir endoso alguno, siempre que no rebase el 10% de la suma asegurada de esta cobertura, en cuyo caso el asegurado dará aviso respectivo y se emitirá y pagará el endoso correspondiente. Sin relación de bienes o valores unitarios. Renuncia de inventarios al 20% del límite Máximo de Responsabilidad. Se cubren Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso. Primer Riesgo Pago en especie Errores en avalúos o declaración de valores por parte del asegurado hasta el 20% de los valores declarados. Se considera el alta de nuevos equipos con el debido endoso de inclusión a la póliza y cobro de la prima del mismo. <p>En caso de siniestro el CENTRO GEO:</p> <ul style="list-style-type: none"> se demostrará la posesión del bien con el resguardo correspondiente o el reporte de inventarios de la entidad o facturas. <p>CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS SECCIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las Sumas Aseguradas, Sub-límites y Deducibles están expresadas en Moneda Nacional. (pesos). Cláusula de Prelación Endoso de No-Adhesión Cláusula de Errores u omisiones Renuncia de inventarios al 20% Se dispensa la presentación de acta ante el Ministerio Público para reclamaciones menores de 15,000.00 M.N., en cuyo caso bastará presentar un acta administrativa firmada por el servidor público involucrado y su superior inmediato. Los límites y sublímites establecidos amparan todas las ubicaciones. Compensación entre incisos. Cancelación de la Subrogación de derechos en contra de filiales y subsidiarias y/o cualquier otra entidad del sector público Federal o Local, municipal o estatal, investigadores, personal administrativo, personal académico, alumnos, alumnos becarios del asegurado o de cualquier institución del gobierno federal, estatal, municipal, Ciudad de México, u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración. Se conviene que tomando en consideración la naturaleza del bien afectado, en los casos en que sea posible se indemnizara con pago en especie, en base al anexo (PAGO EN ESPECIE) (ANEXO B). Sección I, II, VIII, y IX, cláusula de inflación de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica el Banco de México. Sección I, II, VIII, y IX, incremento automático sobre el límite de responsabilidad al 10 % anual. Para las secciones Sección I, II, VIII, y IX se permite un margen de error del 20% en la declaración de valores. Cláusula de fluctuación de valores para todas las secciones de la póliza. No habrá cobro ni devolución de primas si los incrementos o decrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores asegurables declarados al 100%. Cláusula de Valor de Reposición para todas las secciones, para pérdidas totales y parciales al 100%. 		
<p>Página 14 de 19</p> <p>AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO-APDÓS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA</p>		





	<p>licitación PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021</p>	<p>0000016</p>
<p>Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</p>		
<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación automática e inmediata del límite máximo de responsabilidad al 100% sin cobro de prima adicional. Es decir, la Suma Asegurada se reinstalará automáticamente una vez ocurrido un siniestro y no hasta que se indemnice. En caso de siniestro se demostrará la posesión del bien con el resguardo correspondiente o con copia del oficio de asignación o el reporte de inventarios de la entidad o cualquier documento que avale su preexistencia, siendo decisión del asegurado cual de estos documentos integrará a la reclamación. Queda convenido que en caso de que el CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. solicite prórrogas a la vigencia de sus pólizas de seguro, esta será otorgada en forma automática por la aseguradora, exactamente los mismos costos y condiciones. No se podrán aplicar primas mínimas o cuotas a corto plazo, con relación a prórrogas o cancelaciones de la vigencia amparada, en todos los casos la prima será calculada a prorrata, considerando costo diario resultante de la división de la prima neta emitida entre los días de vigencia de esta póliza. (por los días de vigencia de la prórroga(s) solicitada(s) o cancelación(es) solicitada(s)). Quedan cubiertos los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir pavimentos, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados, canalizados o ahogados en dichos pavimentos, muros y/o techos, así como también los gastos por el uso de andamiaje y escaleras que sea necesario utilizar para reparar los daños a los equipos asegurados en las secciones VIII y IX con límite en la suma asegurada de cada sección. Errores en avalúos y/o margen de error en la declaración de valores por parte del asegurado de 20%. En todas las secciones de la póliza múltiple, queda amparado Daños Ocasionados Intencionalmente por Delincuencia organizada y sabotaje, amparando hasta la cantidad de \$3'000,000.00 M.N. en el agregado anual. Aviso de siniestro: Queda convenido que no habrá ninguna penalización ni disminución en indemnización por parte de la Aseguradora, si el asegurado no reportara dentro de las 72 hrs. Siguiendo al evento del siniestro, siempre y cuando se notifique dentro del plazo de 2 años en que prescribe. 		
<p>EXCLUSIONES: Únicamente serán aplicables las de las condiciones generales de las pólizas de adhesión correspondientes a cada una de las secciones amparadas, entendiéndose como expresamente amparadas las que se mencionen como que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.</p>		
<p>NOTAS ACLARATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ratifica que para todas las secciones los valores expresados corresponden al 100% (Valor de reposición). Se aclara que en las secciones en que se mencionan "todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso", queda implícito que el CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. acepta todas aquellas exclusiones de las condiciones Generales registradas ante la C.N.S.F. que forman parte de las pólizas, que no puedan ser amparadas mediante convenio expreso, sin embargo, no se acepta la inclusión de textos para agregar exclusiones adicionales. Nota: Estos valores son proporcionados por el área de Servicios del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. corresponden al 100% del valor de reposición con fecha de corte al ejercicio 2018 y por lo tanto no se proporcionan avalúos. Proyecto de póliza: Queda entendido y convenido que todos y cada uno de los conceptos plasmados en este anexo técnico, así como las aclaraciones al mismo que se hicieran en la junta de aclaraciones, deberán sin excepción de formar parte de la oferta técnica, así mismo que se deben incluir como parte de la misma, las Condiciones Generales y particulares publicadas y registradas de las pólizas para las coberturas solicitadas en esta licitación, de tal suerte que, al ser asignada esta partida, este sería el clausulado que plasmarán, sin agregar ni quitar nada, la cual será revisada en forma pormenorizada en el dictamen técnico, y el no cumplimiento a esta condición será motivo de descalificación. 		
<p>Página 15 de 19 AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO-APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA</p>		





		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021				0000017
Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa						
ALCANCE DE COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y/O SU COMBATE						
L.M.R.: 3'000,000.00 M.N. (L.M. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL)						
COBERTURAS:						
La presente cobertura se extiende a amparar cualquier daño físico que cause afectación directa y material a los bienes que se cubren en la presente póliza, originados por arma de fuego, instrumentos explosivos o granadas, a consecuencia de enfrentamientos suscitados entre delincuentes, grupos del crimen organizado entre estos con la autoridad y/o que estos grupos causen de manera intencional a los bienes asegurados.						
Así mismo, se aclara que la cobertura ampara tanto al edificio como los contenidos que se encuentren amparados bajo la presente póliza, que sean propiedad del asegurado, así como cualquier bien propiedad de terceros que se encuentre bajo el poder, control y custodia del asegurado dentro del predio asegurado.						
De igual manera queda convenido que quedan cubiertos:						
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Construcciones no macizas, si las hubiera. ✓ Vehículos automotores ✓ Actos vandálicos ✓ Sabotaje ✓ Hostilidad 						
Deducible:						
10% sobre la pérdida con mínimo de 7,300.00 m.n. y máximo de 55,500.00 m.n. (TODA Y CADA PÉRDIDA)						
GASTOS EXTRAORDINARIOS 5 DIAS DE ESPERA						
Medidas de seguridad por cada ubicación. Se tienen alamas en ubicaciones de la cdmx Así como personal de vigilancia 24x7 en Cdmx, Aguascalientes y Mérida.						
ANEXO "A" RELACION DE UBICACIONES						
ID	USO	DOMICILIO	EDIFICIOS	CONTENIDOS	EQ. ELECTRONICO	MAQUINARIA
1	Oficinas Generales	CHEMAX NO. 164 ESQ. CONTOY, COL. LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14740, CIUDAD DE MÉXICO.	18,745,851.18	5,139,225.64	49,170,933.96	28,427.10
1a	Laboratorio Nacional de Geointeligencia	CONTOY NO. 137, COL. LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO	10,650,595.12			
2	Centro de capacitación y laboratorio	YUCALTEPEN NO. 178 COL. HEROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14740, CIUDAD DE MÉXICO	10,703,868.75	1,086,436.84	7,928,592.18	1,015,690.89

 INBURSA Seguros		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021			0000018
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa					
3	Oficinas Bodega y Mobiliario	MONACO NO. 276-A COL. ZACAHUITZCO, ALCALDÍA. BENITO JUAREZ, C.P. 03550, CIUDAD DE MÉXICO	626,706.52	640,210.82	520,686.61
4	Aguascalientes	CALLE: CIRCUITO TECNOPOLO SUR, N° 112. COLONIA: FRACCIONAMIENTO TECNOPOLO POCITOS C.P.20313 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	18,704,655.07	1,502,330.26	6,738,104.94
5	Mérida	KM 5.5 CARRETERA SIERRA PAPACAL, CHUBURNÁ PUERTO, SIERRA PAPACAL, YUCATÁN, CP. 66629		1,853,622.20	6,583,365.30
6	Monterrey	AUTOPISTA AL AEROPUERTO KM. 10, EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICO (PIIT), AV. ALIANZA CENTRO #502, APODACA, NUEVO LEÓN, C.P. 66629		8,389.12	2,737,742.16
7	Sonora (ITSON)	5 DE FEBRERO 818 SUR, COL. CENTRO, CIUDAD OBREGÓN, SONORA			1,638,877.17
TOTAL			59,431,676.64	10,230,214.87	75,318,302.32

No.	USO	DOMICILIO
1	OFICINAS GENERALES	CHEMAX NO. 164 ESQ. CONTOY, COL. LOMAS DE PADIERNA, ALCALDIA. TLALPAN, C.P. 14740, MEXICO D.F.
1.A	LABORATORIO NACIONAL DE GEOINTELI-GENCIA	CONTOY NO. 137 COL. LOMAS DE PADIERNA, ALCALDIA DE TLALPAN, CP. 14240 MEXICO DF
2	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y LABORATORIO	YUCALTEPEN NO. 178 COL. HEROES DE PADIERNA, ALCALDIA. TLALPAN, C.P. 14740, MEXICO, D.F.
3	OFICINAS BODEGA Y MOBILIARIO	MONACO NO. 276-A COL. ZACAHUITZCO, ALCALDIA. BENITO JUAREZ, C.P. 03550 MEXICO, D.F.
4	AGUASCALIENTES OFICINAS	CALLE CIRCUITO TECNOPOLO SUR NO. 112 COL. FRACC TECNOPOLO POCITOS C.P. 20313 AGUASCALIENTES, AGS.
5	MERIDA	KM 5.5. CARR. SIERRA PAPACAL CHUBURNA PUERTO, SIERRA PAPACAL, SIERRA PAPACAL, MERIDA YUC. C.P. 97302

 INBURSA Seguros		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021 0000019
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa		
6	MONTERREY	AUTOPISTA AL AEROPUERTO KM 10, EN EL PARQUE DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLÓGICO (PIIT), AV. ALIANZA CENTRO # 502, APODACA, N.L., C.P. 66629
7	SONORA	5 DE FEBRERO 818 SUR, COL. CENTRO, CD. OBREGON, SON.
NÚMERO DE UBICACIÓN CONFORME A ANEXO A: UBICACIÓN 1: FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1/3/2001 UBICACIÓN 1A: FECHA DE CONSTRUCCIÓN 10/15/2014 UBICACIÓN 3: FECHA DE CONSTRUCCIÓN 10/15/1999 UBICACIÓN 4: FECHA DE CONSTRUCCIÓN 1998		
		
Página 18 de 19 AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO-APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA		

	INBURSA Seguros	licitación PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-03890A999-E30-2021	0000020
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa			
ANEXO "B" PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DE PAGO EN ESPECIE			
<ol style="list-style-type: none">1. LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE APLICARA COMO TEXTO UNICO PARA TODOS LOS RAMOS DE DAÑOS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. SOLICITE ESTE MECANISMO.2. LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONVENIO SERAN SOLAMENTE AQUELLOS QUE POR EL GRADO DE DAÑO O PERDIDA SE DETERMINEN COMO PERDIDA TOTAL.3. LA ELECCIÓN DE LOS BIENES A REPONER Y DE LOS PROVEEDORES SERA DECISIÓN DEL ASEGURADO4. CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRE PARA EL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DEL SINIESTRO, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. ENTREGARA CARTA SOLICITUD DE PAGO EN ESPECIE.5. UNA VEZ DETERMINADO DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, AL PROVEEDOR DEL BIEN A INDEMNIZAR, LA ASEGURADORA LO CONTACTARA PARA POR SU CUENTA REALIZAR EL PEDIDO Y DETERMINAR EL COSTO Y EN SU CASO EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.6. LA FACTURA QUE AMPARE EL BIEN DEBERA SER EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, MISMA QUE REFACTURARÁ O CEDERA LOS DERECHOS AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.7. UNA VEZ HECHO EL PEDIDO Y CONOCIENDO EL MONTO QUE SE PAGARA, LA ASEGURADORA ENTREGA DETERMINACIÓN DE PERDIDA Y RECIBO DE DEDUCIBLE PARA SER REVISADA POR EL ASEGURADO.8. REVISADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y EL RECIBO DE DEDUCIBLE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. PAGARA EL DEDUCIBLE INDICADO.9. UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES O EQUIPOS EL ASEGURADO FIRMARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.10. SI EL PROVEEDOR ES DETERMINADO POR LA ASEGURADORA, LAS GARANTIAS POR LOS BIENES SERAN RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA; SI SE TRATA DE UN PROVEEDOR DEL ASEGURADO, SE LE DESLINDA A LA ASEGURADORA DE ESA RESPONSABILIDAD			
			
Página 19 de 19			
AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO- AFDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA			

ANEXO II: PROPUESTA ECONÓMICA

F-834

AV INSURGENTES SUR 3900 - CP 14000 CIUDAD DE MÉXICO - APDO. 28-365 Y 28-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-03890A999-E30-2021
Contratación de Seguros de Bienes Patrimoniales (Póliza Múltiple)

ANEXO 13: PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 24 de Febrero del 2021

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOSPACIAL, A.C.
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-03890A999-E30-2021
NOMBRE DEL LICITANTE: SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Partida Única: Seguros de Bienes Patrimoniales (Póliza Múltiple)

OFERTA ECONOMICA BIENES PATRIMONIALES

	PRIMA NETA (Sin I.V.A. y sin comisión de intermediario)	GASTOS ADMINISTRATIVOS (Derechos de póliza)	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL (Con I.V.A.)
1. Póliza Múltiple (De la Sección I a la XI)	\$685,570.60	\$10,000.00	\$695,570.60	\$111,291.30	\$806,861.90
GRAN TOTAL PROGRAMA DE BIENES PATRIMONIALES	\$685,570.60	\$10,000.00	\$695,570.60	\$111,291.30	\$806,861.90

IMPORTE CON LETRA SIN IVA: OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.

NOTA:

Los precios cotizados por el licitante serán de acuerdo a lo especificado en el Anexo Técnico. No se considerarán las ofertas presentadas con cotizaciones de precios variables, por lo que deberán cotizar a precios

fijos, a partir de la fecha de la presentación de proposiciones y durante la vigencia de la póliza, debiendo señalar el precio total del servicio ofertado.

El licitante que participe, deberá presentar su proposición económica, desglosando los costos en moneda nacional a precios fijos, los cuales se mantendrán hasta la conclusión de la vigencia de la póliza.

Prohibido necesario.

Ennio Gustavo Montessoro Moreno
Representante Legal
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
R.F.C. SIN940802-7L7
emontessorom@inbursa.com


Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
INBURSA
Seguros

006 03

POR "CENTROGEO"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO


SR. ENNIO GUSTAVO MONTESSORO
MORENO
REPRESENTANTE LEGAL